

Licencia Por Acuerdo Presidencial No. 754 (inhabilitado físicamente)

Se otorga únicamente al personal Docente con tipo de nombramiento definitivo y provisional (C-10 o C-95 en plaza sin titular) respectivamente.

La solicitud de esta Licencia podrá realizarla de manera personal en el Centro de Trabajo o a través de su Delegación Sindical.

Requisitos:



- Solicitud por escrito del interesado de Licencia por Acuerdo Presidencial No. 754
- Oficio SNTE (opcional).
- Certificado médico expedido por el ISSSTE que determine el tipo de licencia y de enfermedad, nosología y periodo probable de recuperación.
- Constancia de servicios que compruebe que el trabajador cuente con una antigüedad de por lo menos 15 años en el servicio docente.
- Último comprobante de pago



IMPORTANTE

Las Licencias por Acuerdo Presidencial N° 529 y 754, se otorgarán a partir de la fecha en que el ISSSTE expida el certificado médico.



Duración:

6 meses

Prórroga de 6 meses

